

#561

#500

Ley por medio del cual se concede una
Pensión del Estado de \$ 200.00 pesos oro
mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

9/4/70

Núm. 00090

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual otorga una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Este proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/--

Núm. 00089

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 9651, de fecha 11 de marzo de 1970, adjunto al cual - remitió al Senado el Proyecto de Ley por medio del cual se otorga una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad/.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

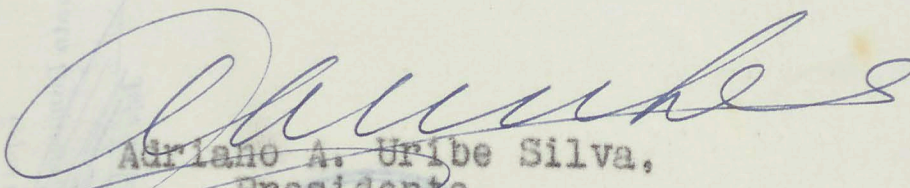
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

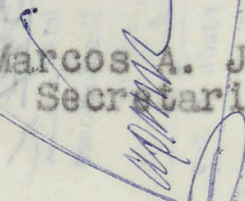
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

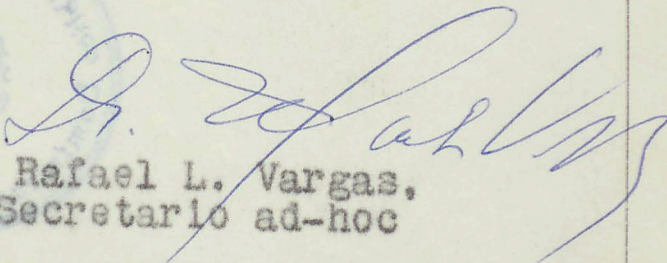
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Marcos A. Jaquez,
Secretario.


Rafael L. Vargas,
Secretario ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5183, sobre Penales
del Estado, de fecha 31 de Julio de 1955;

EN TAL LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión al Estado de don
los pesos que (RD\$ 500.00) mensuales, al Presbítero
do A. Monte.
Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al
de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de
Civiles.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Gobierno Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito
Nacional, a las 10 de la mañana del día 19 de Julio de
1955, en virtud de las deliberaciones y votaciones hechas
conforme a la Ley de la Responsabilidad y los de la Ley
5183.



1002
LEGISLATURA 1954 DE 19 70
REGISTRADA AL No. 5944
del libro letra
en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
No de decretos por el Senado
y decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, D. R., el día 19 de Julio de 1955
Jefe de las Oficinas del Senado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 9651

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 MAR. 1970

del Senado
Al
Presidente ~~de la Cámara~~
~~de Diputados~~
CIUDAD

*5 de Mayo
Aprobado*

Señor Presidente:

Someto a la consideración del Congreso Nacion al, por vía de esa honorable Cámara de su presidenc ia, el proyecto de ley anexo por medio del cual se otorga una pensión del Estado de - - RD\$200.00 mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Se trata de un distinguido y virtuoso - levita que ha consagrado gran parte de su vida - al ejercicio del sacerdocio con amor, dedicación y caridad cristiana.

El Presbítero Montás ha alcanzado una -

-sigue-



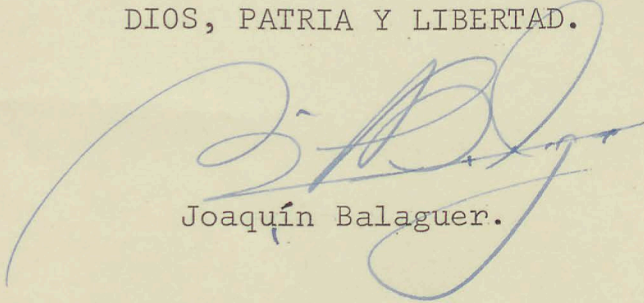
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

avanzada edad y se encuentra sin recursos económicos, por lo cual la comunidad higüeyana, - donde éste reside, ha solicitado que se le preste una ayuda, razón por la cual espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31
de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Es-
tado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensua-
les, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con
cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civi-
les de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970.

00096

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 90 de fecha 25 de marzo próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se otorga una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1 de abril de 1970.

00096

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 90 de fecha 25 de marzo próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se otorga una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

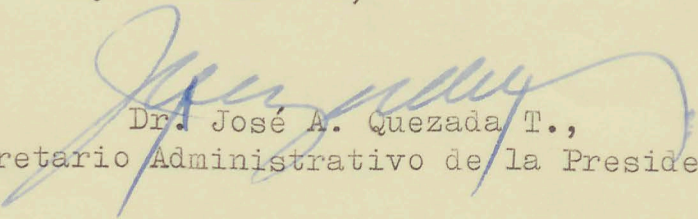
-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - pesos oro mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás, - ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.561.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 14569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - pesos oro mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás, - ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.561.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 14569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 - pesos oro mensuales, al Presbítero Bernardo A. Montás, - ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.561.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/ecc.